

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	CONSTANCIA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PÁGINA VIGENTE DESDE	1 DE 1 NOVIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 200 DE 2025

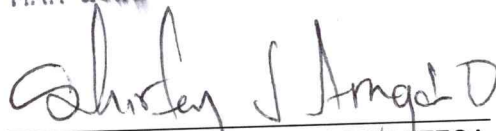
**LA SECRETARIA SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
(TOLIMA) DE HACIENDA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO

1. Que el día 12/05/2025 se perfeccionó el Contrato, No.200 DE 2025, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA EN EL NUEVO MARCO TEORICO CONTABLE DEFINIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DEN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO CONFORME A LA RESOLUCION 533 DE 2015 CON EL FIN DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ENTIDAD." por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000. 000.00) M/CTE.
2. Que de conformidad con certificación final de supervisión de fecha 15/12/2025, el Contrato de prestación de servicios se ejecutó hasta el día 28/12/2025.
3. Que, en el expediente contractual reposan los documentos los cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.
4. Que el Contrato de prestación de servicios NO REQUIERE LIQUIDACION.
5. Que el Contrato de prestación de servicios NO contemplo garantías.
6. Que según Decreto 1082 de 2015, la Administración considera la NO exigibilidad de garantía en la medida en que los pagos se realizaran por mensualidades vencidas previa certificación del servicio a satisfacción por parte del supervisor, de tal manera que si dicha certificación fuera negativa no se realizara pago alguno. En efecto la norma citada preceptúa: "ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"
7. Que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

HACE CONSTAR

Con base en las consideraciones anteriores, se cierra el expediente contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, a los **24 MAR 2026**


SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
 Secretaria de Hacienda y Administrativa
 Supervisor.